



CONVENIO MODIFICATORIO AL DÉCIMO PRIMER ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA LA COLABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN ADELANTE "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "LA SEDECULTA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. ROGER HEYDEN METRI DUARTE, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LIC. ANA GABRIELA GÓMEZ LÓPEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de julio de 2015, "**LAS PARTES**" celebraron el Décimo Primer Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/11AE/03490/13-15, mediante el cual convinieron conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para colaborar en beneficio del proyecto de **Remodelación y equipamiento del Teatro José Peón Contreras**, teniendo un período no mayor a **diez meses** para su ejecución.
- II. De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de dicho Acuerdo Específico de Ejecución "**LAS PARTES**" convinieron realizar una aportación total por la cantidad de **\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de llevar a cabo el proyecto descrito en el antecedente I.
- III. En la cláusula décima sexta de dicho instrumento, "**LAS PARTES**" convinieron que cualquier modificación o adición al Acuerdo, lo harían de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.
- IV. En la cláusula décima séptima de dicho Acuerdo, "**LAS PARTES**" determinaron que la vigencia del mismo iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día **23 del mes de agosto del año 2016**, concediéndose a "**LA SECRETARÍA**"; de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de "**EL PROGRAMA**" previo al vencimiento del citado instrumento, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DECLARACIONES

- I. "**LA SECRETARÍA**" declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el testimonio del instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México.





- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

II. **LAS PARTES** declaran que:

- II.1 Celebran el presente Convenio Modificadorio al Décimo Primer Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/11AE/03490/13-15, con el propósito de modificar el plazo de ejecución del proyecto y la vigencia del instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen modificar las cláusulas primera y décima séptima del Décimo Primer Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/11AE/03490/13-15, para quedar de la siguiente forma:

[...]

PRIMERA.- “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, convienen que el objeto del presente Acuerdo es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”, mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de **Remodelación y equipamiento del Teatro José Peón Contreras**, el cual se encuentra bajo la dependencia y administración de “LA SEDECULTA”, de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de “EL PROGRAMA” en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y el cual fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por “EL PROGRAMA” de “LA SECRETARÍA”, cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **trece meses**, de acuerdo a lo establecido en el alcance físico detallado en el Anexo Técnico.

DÉCIMA SEPTIMA.-

El presente Acuerdo iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **23 del mes de noviembre del año 2016**, concediéndose a “LA SEDECULTA”; de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de “EL PROGRAMA”, previo al vencimiento del presente Acuerdo, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

[...].





SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las modificaciones a las cláusulas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Décimo Primer Acuerdo Específico de Ejecución citado en antecedentes.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- “LAS PARTES” aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, la resolverán de conformidad a lo señalado en el Décimo Primer Acuerdo Específico de Ejecución citado en antecedentes.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio al Décimo Primer Acuerdo Específico de Ejecución y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en seis tantos originales en la Ciudad de México, el día 22 de agosto de 2016.

POR “LA SECRETARIA”


MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL


ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL APOYO A LA
INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS
ESTADOS (PAICE)

POR “EL ESTADO”


MTRO. ROGER HEYDEN METRI DUARTE
SECRETARIO DE LA CULTURA Y LAS ARTES


LIC. ANA GABRIELA GOMEZ LOPEZ
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

